

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 272-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº3847-2016 organizado por Piliter John Merino Liacsa y Katerine Magali Támara Yauri, cuienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe N°145-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Pitter John Merino L'acsa y Katerine Magali Támara Yauri, contrajeron matrimonio civil en la Municipalicad Distrital de Villa Fl Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 06 de Diciembre del año 1996;

Que, con informes de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que Pitter John Merino Llacsa y Katerine Magali Támara Yauri, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley Nº29227, aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedoncia de la solicitud; asímismo, a través del Informe N°184-2013-URC-SG/MVFS, la Sub Gerente de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Articulo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de Pitter John Merino Llacsa y Katerine Magall Támara Yauri, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al Jecho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el conterido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGÍSTRÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AUTO PARTIE CHAMBER VAN ES SALESAN

"Villa El \$alvador, Ciudad Mensajora de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Principe de Asturias de la Concordia

化单字音乐 经联系的人员 电影雷克 医二十二

二甲基苯基二甲基磺胺 医电影 医电影